ORDEN DE SUMINISTRO N° ODS - 022 - 2026.

CONTRATANTE	JAGUAZUL S.A. E.S.P
NIT O CC	900.258.155-6
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
C.C.	1.128.277.371
CONTRATISTA	DALGY JOHANA MENDOZA VARGAS (YOHAN@COM SISTEMAS Y PAPELERIA)
NIT O CC	34.949.482
VALOR	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.542.700) M/CTE.
PLAZO	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN.
OBJETO	SUMINISTRO DE TINTAS, TONER, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE TECNOLOGIA PARA LA EMPRESA JAGUAZUL S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 1.128.277.371**, en calidad de Gerente de la empresa **JAGUAZUL S.A E.S.P.** con **NIT. 900.258.155-6** nombrado mediante Acta de Reunión Extraordinaria de Junta Directiva No.100 de fecha 08 de febrero de 2024, con plena facultad para contratar de conformidad a lo establecido en el numeral quinto del artículo 38 de los Estatutos de la Sociedad, y de la otra, la señora **DALGY JOHANA MENDOZA VARGAS** identificado con la **C.C. 34.949.482,** propietaria del establecimiento de comercio **YOHAN@COM SISTEMAS Y PAPELERIA** identificado con **Nit. 34.949.482-4** y matricula mercantil **N° 214024** la cual para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar la presente orden de servicio , previas las siguientes consideraciones: Que la empresa **JAGUAZUL S.A E.S P**, es una empresa mixta contemplada en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, fue creada para la organización y administración de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico en el Municipio de Montelíbano, constituida según Escritura Pública N.º 845 del 19 de Diciembre de 2008, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Montelíbano e inscrita en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Montería el 23 de Diciembre del mismo año bajo el número 00020859 del libro IX, con matrícula N.º 00098013, la entidad se rige en todos sus trámites contractuales por las normas de Derecho Privado, sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en todas sus actuaciones debe adoptar los principios que adoptan la función administrativa y los procesos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Que el parágrafo 01 del artículo 18.1 del Manual Interno de Contratación de la empresa **JAGUAZULSA ESP**, establece que Para la contratación de bienes o servicios por un valor **NO** superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrá contratar teniendo como única consideración la disponibilidad presupuestal y el acuerdo elevado a escrito sobre el objeto, el precio, el plazo y demás que se consideren necesarias. Que de acuerdo al artículo 30 del Manual de Contratación de la empresa **JAGUAZUL SA ESP**, la empresa podrá realizar contratos sin formalidades plenas o simplificados siempre y cuando la cuantía no supere los 30 SMLMV, los cuales se harán constar en órdenes de compra, servicios, suministros y de trabajo. Que la empresa Jaguazul S.A. E.S.P. para el cumplimiento de funciones misionales y visiónales y la realización de labores administrativas, posee una cantidad considerable de herramientas y equipos tecnológicos que le permiten optimizar el servicio, dentro de las cuales se encuentran

impresoras, computadores, escáneres y demás, los cuales con el pasar de los años se han venido deteriorando y por consiguiente, algunos requieren ser remplazados y otros de insumos que permitan darles el mejor de los usos por cada dependencia. Que la empresa en la actualidad no cuenta con el inventario suficiente para cubrir la necesidad requerida; por lo tanto, es indispensable contratar el suministro de los insumos y equipos remplazables a través una persona natural o jurídica que desarrolle la actividad requerida y poder dotar a las distintas dependencias de las herramientas de trabajo básicas que permitan la agilidad de los procesos y una mayor organización institucional que faciliten el cumplimiento de su objetivo. Que de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **00087** de **28** enero de 2026, la empresa cuenta con el presupuesto para celebrar la presente orden. Que de conformidad con la información contenida en la cámara de comercio y formato de hoja de vida aportados por la señora **DALGY JOHANA MENDOZA VARGAS** identificado con la **C.C. 34.949.482**, propietaria del establecimiento de comercio **YOHAN@COM SISTEMAS Y PAPELERIA** identificado con **Nit. 34.949.482-4** y matricula mercantil **N° 214024** quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar la presente orden de servicio y desarrollar las consecuentes obligaciones derivadas de la misma. En vista de lo anterior conviene celebrar la orden de servicio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE TINTAS, TONER, HERRAMIENTAS E INSUMOS DE TECNOLOGIA PARA LA EMPRESA JAGUAZUL S.A. E.S.P. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor de la presente orden asciende a la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($7.542.700) M/CTE los cuales se cancelaran mediante pagos mensuales de acuerdo al suministro realizado por el contratista, previa presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, soporte de pago de la seguridad social integral e informe de supervisión del informe de actividades presentado por el supervisor del contrato quien para este caso será el Director Administrativo y de Recursos Humanos de la entidad o quien haga sus veces. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** no está obligado a cumplir un horario de trabajo subordinado dado que se trata es de un contrato de suministro, no obstante, tendrá las siguientes obligaciones a saber: **1.** Realizar el suministro de los equipos e insumos descritos en los siguientes cuadros:

CONSUMIBLES

DEPENDENCIA	MARCA	TINTA / TONER	CANTIDAD
GERENCIA	IMPRESORA EPSON L5590	TINTA 544	4
JURIDICA	IMPRESORA EPSON L5590	TINTA 544	9
RECURSOS HUMANOS	IMPRESORA EPSON L3210	TINTA 544	4
SST	IMPRESORA HP LASER JET 1212	TONER CF 285A	2
DIRECCION TECNICA	IMPRESORA EPSON L3210	TINTA 544	3
COMERCIAL	IMPRESORA SAMSUNG X 2070W	TONER D111S	5
PQRS	IMPRESORA SAMSUNG X 2070W	TONER D111S	5
FACTURACION	IMPRESORA HP LASER JET M608n	TONER 37A	10
PLANTA DE TRATAMIENTO	IMPRESORA HP LASER JET P1102W	TONER CF 285A	2
RECAUDO	IMPRESORA HP LASER JET M15W	TONER 48A	3
FINANCIERA	IMPRESORA SAMSUNG X 2070W	TONER D111S	4

SUMINISTRO

ITEM	ARTICULO	CANT
1	TECLADO GENIUS SMART KB 101 -110	10
2	PAD MAUSE	6
3	MAUSE GENIUS	10
4	BATERIAS PARA UPS 12V	6

2. Garantizar la calidad del producto y entregarlo en óptimas condiciones de funcionamiento. **3.** Realizar el cambio del producto dado el caso no cumpla con condiciones de calidad exigidas por las normas y el contratante. **4.** Entregar el producto solicitado directamente en las instalaciones de la empresa, a la persona que el contratante delegue para ello. **5.** Garantizar la calidad del servicio requerido por la empresa contratante. **6.** Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **7.** Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato. **8.** Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente. **9.** Las demás que le sean asignadas por la empresa, la Ley y que sean acordes con el objeto contratado. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral de la orden. **PARÁGRAFO:** El contratista responderá al contratante por todos los perjuicios que se le llegaren a causar por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, excepto en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. Pese a lo anterior, será civilmente responsable ante terceros por todo daño y perjuicio que pueda causar durante la ejecución del contrato, por los cuales no asume ninguna responsabilidad el contratante. **QUINTA: OBLIGACIONES DE JAGUAZUL S.A E.S.P.: A) JAGUAZUL S.A E.S.P.** se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por el contratista de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de la presente orden. **SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista debe mantener en total y absoluta confidencialidad toda la información de carácter familiar, comunitario e institucional que conozca en el ejercicio del objeto contractual, igualmente es de carácter confidencial la información que de la empresa **JAGUAZUL S.A. E.S.P.,** conozca en el desarrollo de sus labores y que no sea de carácter público. El incumplimiento de esta cláusula generara las sanciones correspondientes y puede dar lugar a la terminación unilateral de la orden. **SÉPTIMA: FONDO Y APROPIACIONES:** El valor de la presente orden se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal **00087** de **28** de enero de 2026. **OCTAVA: SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** no se considera para efectos de esta orden, como funcionario o empleado de **JAGUAZUL S.A. E.S.P.** sino como contratista independiente, toda vez que esta orden no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor del contratista. **NOVENA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** La presente orden de suministro se rige según su naturaleza civil y mercantil, sin que haya vínculo laboral de ninguna clase entre **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA** o el personal que este ocupe para desarrollar el objeto de esta orden; por lo tanto, cualquier obligación de carácter laboral derivada de las relaciones entre éste y su personal, corresponderá cubrirla exclusivamente a él. **DECIMA: AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** Este realizará su actividad de manera autónoma, aplicando la experiencia y conocimiento que posee en el desarrollo de actividades como la que aquí se contrata y no estará sujeto a subordinación o dependencia con respecto a **EL CONTRATANTE. DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1.993, **EL CONTRATISTA** queda obligado a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia de todo el contrato. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN:** la presente

orden se celebra en consideración a las calidades del Contratista por lo tanto no podrá cederse a persona alguna, salvo que exista autorización expresa de **JAGUAZUL S.A E.S.P. DECIMA TERCERA: MULTAS:** Si el contratista incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de esta orden **JAGUAZUL S.A. E.S. P**, podrá solicitar la imposición de multas sucesivas hasta por el 3% del valor del contrato, ante la autoridad judicial. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL:** Se estipula como cláusula penal el equivalente al 5% del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión y control de esta orden estará a cargo del director Administrativo y de Recursos Humanos de la entidad o quien haga sus veces, quien en ejecución de esta obligación dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Decisión Gerencial N.º 055 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el manual de contratación y supervisión de **JAGUAZUL S.A. E.S.P." DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** La orden podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este documento o de cualquiera que se derive naturalmente de la ejecución del contrato. 2. Por mutuo acuerdo. 3. Por decisión unilateral del Contratante. **DECIMA SÉPTIMA: CONFLICTO DE INTERES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, ni posee conflicto de interés para contratar con **JAGUAZUL S.A E.S. P DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN:** para todos los efectos legales de la presente orden se entienden incorporados los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Cotización presentada por el contratista. 3) Formato Único de Hoja de Vida del Contratista debidamente diligenciado. 4) Copia de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 5) Copia de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6) Copia de afiliación al Sistema Nacional de Salud y pensiones. 7) Copia de antecedentes judiciales. 8) Copia del R.U.T, 9) Fotocopia de la Cedula. 10) Certificado de medidas correctivas. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente orden se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que se deriven de la presente orden se fija como domicilio el Municipio de MONTELIBANO.

Para constancia se firma en el Municipio de Montelíbano, el día veintiocho (28) de enero de 2026.

JOSE JULIAN PEÑATE UPARELA
GERENTE
JAGUAZUL S.A. E.S.P.

DALGY JOHANA MENDOZA VARGAS
CONTRATISTA

Proyecto
SACE
Jefe Oficina Jurídica